



**EXPORTACIÓN CONTINGENTES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS,
TOXICAS Y EXPLOSIVAS (MIDE)**



**PROCEDIMIENTO
EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS
QUÍMICAS, TOXICAS Y
EXPLOSIVAS**

		
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR MINISTERIO DE DEFENSA	RECIBIDO POR



CODIGO: ESE-PD-01
REVISION: 1
VIGENCIA: 09-2019
PAGINA: 01-07



**EXPORTACIÓN CONTINGENTES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS,
TOXICAS Y EXPLOSIVAS (MIDE)**



0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	03-09-2019	Emisión original del documento.



EXPORTACIÓN CONTINGENTES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, TOXICAS Y EXPLOSIVAS (MIDE)



- 1. Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de Exportación Contingentes de Sustancias Químicas, Tóxicas y Explosivas, emitidas por el Ministerio de Defensa (MIDE) vía la Dirección General de Armas, Explosivos y Sustancias Químicas.
- 2. Alcance:** Este procedimiento aplica a todos los permisos de exportación de Sustancias Químicas, Tóxicas y Explosivas, emitidas por el Ministerio de Defensa (MIDE) vía la Dirección General de Armas, Explosivos y Sustancias Químicas.

3. Responsabilidades

- **Dirección General de Armas, Explosivos y Sustancias Químicas:** son los encargados de evaluar, depurar y realizar el permiso y oficio firmado por el Señor Ministro de Defensa para las exportaciones de Sustancias Químicas, Tóxicas y Explosivas.
- **Despacho del Ministro de Defensa:** encargado de aprobar la solicitud de exportación de las sustancias Químicas
- **Solicitante (STTE):** Es el responsable de realizar la solicitud de aprobación de exportación vía el módulo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

4. Definiciones

- **Sustancias Explosivas:** se consideran explosivas toda sustancia o mezcla de sustancia que tenga propiedad de descomponerse instantáneamente, explotando por percusión, por cebos o fulminantes o por cualquier otro método.
- **Fabricante de Explosivos:** toda persona natural u ordinaria, que se dedique a preparar mezclas explosivas, tanto a partir de sustancias que sean directamente explosivas, como a partir de otras que no lo sean. Las personas que se dedique a confeccionar fuegos de artificio o de diversión quedan excluidas de la definición anterior.



**EXPORTACIÓN CONTINGENTES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS,
TOXICAS Y EXPLOSIVAS (MIDE)**



5. Actividades

5.1 Solicitud de permiso de exportación contingente de sustancias químicas, tóxicas y explosivas

Responsable	Actividad
STTE	<p>1. Solicita el permiso de exportación a través del sistema VUCERD, a través del formulario Autorización de exportación Contingente De Sustancias Explosivas Y Químicas, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta dirigida al Ministro de Defensa solicitando la autorización para exportar Sustancias Químicas, Tóxicas y Explosivas • Licencia Oficial para la importación y comercialización de Sustancias Químicas. Este documento tiene vigencia de (1) un año y si esta vencido debe adjuntar los comprobantes del trámite de renovación. • Documentos de autorización en original de las autoridades competentes del país importador apostilladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. • Copia del contrato o factura proforma entre la compañía exportadora y la importadora. • Certificación de autenticación de todos los documentos emitidos por las autoridades competentes, en el consulado del país correspondiente. • Autorización de no objeción por parte de la Dirección General de Aduanas y el Ministerio de Relaciones Exteriores. <p>Estado en sistema: Registrado/Aceptado</p>



**EXPORTACIÓN CONTINGENTES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS,
TOXICAS Y EXPLOSIVAS (MIDE)**



5.2 Validación de solicitud de exportación contingente de sustancias químicas, tóxicas y explosivas.

Responsable	Actividad
Soporte Técnico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud en el sistema de la VUCERD y valida que cumpla con todos los requisitos definidos en el proceso. <ul style="list-style-type: none"> - Si los productos exportados cumplen con las disposiciones de ley 262 sobre sustancias explosivas y la correcta clasificación sigue al paso 2. - Si los productos no cumplen lo requerido rechaza la solicitud indicando vía sistema la justificación técnica. 2. Procede a la creación del “Permiso para Exportar Contingente de Sustancias Químicas, Tóxicas y Explosivas” y el “Oficio de Autorización para Exportar Contingente de Sustancias Químicas, Tóxicas y Explosivas” firmado por el ministro de Defensa dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores <p>2. Emite aprobación en sistema VUCERD.</p>
Asesor Químico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza una inspección técnica de la solicitud de acuerdo con las sustancias descritas en la solicitud. <ul style="list-style-type: none"> - Si cumple con lo permitido en las regulaciones de ley, sigue al paso 2. - Si la solicitud no cumple con lo requerido, rechaza la solicitud colocando la justificación técnica. 2. Emite aprobación en sistema VUCERD.



**EXPORTACIÓN CONTINGENTES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS,
TOXICAS Y EXPLOSIVAS (MIDE)**



5.3 Aprobación del permiso de exportación contingente de sustancias químicas, tóxicas y explosivas

Responsable	Actividad
Subdirector ○ Director de Armas, Explosivos y Sustancias Químicas	1. Visualiza en sistema los documentos incluyendo formulario (químico) y procede a adjuntar el permiso y oficio firmado por el Ministro de Defensa. – Permiso de exportación y Oficio dirigido MIREX firmados por Ministro de Defensa. 2. Emite aprobación en sistema VUCERD.



**EXPORTACIÓN CONTINGENTES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS,
TOXICAS Y EXPLOSIVAS (MIDE)**



6. Base Legal

- Ley Núm. 262 de Sustancias Explosivas.
- Convención sobre Armas Químicas

7. Registros

1. Carta dirigida al Sr. Ministro de Defensa solicitando la autorización para exportar Sustancias Químicas.
2. Licencia Oficial para la importación y comercialización de Sustancias Químicas. Este documento tiene vigencia de (1) un año y si esta vencido debe adjuntar los comprobantes del trámite de renovación.
3. Documentos de autorización en original de las autoridades competentes del país importador apostilladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Copia del contrato o factura proforma entre la compañía exportadora y la importadora.
5. Certificación de autenticación de todos los documentos emitidos por las autoridades competentes, en el consulado del país correspondiente.
6. Autorización de No Objeción por parte de la Dirección General de Aduanas y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA:

- Luego de aprobado el permiso tiene una vigencia de 60 días para realizar la exportación.
- La cantidad exportada debe ser igual o menor a la autorizada por el Ministerio de Defensa, no mayor.

